TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÀN

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2022-00055-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: MARTA LUCIA SÁNCHEZQUIÑONEZ
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN
Asunto: Admite tutela

Popayán, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela promovida por la señora MARTA LUCIA SÁNCHEZ QUIÑONEZ[1], contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN[2].

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de esta acción a los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor DARÍO SANCHEZ[3], la SOCIEDAD JORDANES S. EN C., BEATRIZ JORDAN DORIA, CARLOS JORDAN DORIA, ENRIQUE JORDAN DORIA y RICARDO JORDAN DORIA, quienes tienen la calidad de demandantes dentro del proceso de división de bien común que cursó en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, así como a MARTHA JORDAN DE PUERTA, JOSÉ JAIR TABARES MEDINA, CARLOS ENRIQUE ORTIZ CASAS, JUAN PABLO ORTIZ JORDAN y CARLOS ENRIQUE ORTIZ JORDAN, quienes tienen la calidad de demandados dentro del referido proceso, que culminó mediante sentencia del 25 de julio de 1995.

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: De no ser posible la notificación personal de los vinculados: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor DARÍO

[1] Correo electrónico: cpalta.abogado@gmail.com - celular: 313 617 9893
[2] Correo electrónico: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
[3] Persona, que según lo indicado en los documentos anexos al escrito de tutela falleció el 14 de agosto de 1999

SANCHEZ, SOCIEDAD JORDANES S. EN C., BEATRIZ JORDAN DORIA, CARLOS JORDAN DORIA, ENRIQUE JORDAN DORIA, RICARDO JORDAN DORIA, MARTHA JORDAN DE PUERTA, JOSÉ JAIR TABARES MEDINA, CARLOS ENRIQUE ORTIZ CASAS, JUAN PABLO ORTIZ JORDAN y CARLOS ENRIQUE ORTIZ JORDAN, por conducto de Secretaría, súrtase el emplazamiento de los mismos mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas emplazadas procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal (sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: Ofíciese al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día alleguen un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la tutela, sin perjuicio, del deber de allegar los soportes o anexos que estimen pertinentes para resolver de fondo la acción de tutela. Así mismo, deberá el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, verificar si dentro de los archivos del despacho judicial, se conserva copia de las actuaciones solicitadas por la señora MARTHA LUCIA, y en todo caso, en la respuesta al escrito de tutela se indicará si acaso se cuenta con tales piezas procesales.

También, deberá la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, dentro del mismo término, informar si acaso ya dio respuesta al derecho de petición remitido vía correo electrónico el día 10 de marzo de 2022, por el abogado CHRISTIAN PALTA CASTILLON, actuando como apoderado de MARTA LUCIA SANCHEZ QUIÑONEZ, y en caso afirmativo, deberá remitirse copia de la respuesta emitida, acompañada de la constancia de su notificación a la interesada.

Dentro del mismo término, deberá el JUZGADO y la OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, informar la dirección física y electrónica reportada en el expediente, así como el número de contacto de la SOCIEDAD JORDANES S. EN C., BEATRIZ JORDAN DORIA, CARLOS JORDAN

DORIA, ENRIQUE JORDAN DORIA, RICARDO JORDAN DORIA, MARTHA JORDAN DE PUERTA, JOSÉ JAIR TABARES MEDINA, CARLOS ENRIQUE ORTIZ CASAS, JUAN PABLO ORTIZ JORDAN y CARLOS ENRIQUE ORTIZ JORDAN.

Líbrese el oficio correspondiente, y la respuesta a emitir por cada dependencia, deberá ser remitida al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Requiérase a la accionante para que aclare las pretensiones y hechos de la tutela, dado en la petición de amparo, se alude indistintamente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, y al JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, siendo preciso indicar, la acción u omisión que se atribuye a la autoridad judicial y que se constituye en vulneradora de los derechos fundamentales de la accionante.

Así mismo, **deberá la accionante** informar la dirección física y electrónica, así como el número de contacto de los HEREDEROS DETERMINADOS del señor DARÍO SANCHEZ, la SOCIEDAD JORDANES S. EN C., BEATRIZ JORDAN DORIA, CARLOS JORDAN DORIA, ENRIQUE JORDAN DORIA, RICARDO JORDAN DORIA, MARTHA JORDAN DE PUERTA, JOSÉ JAIR TABARES MEDINA, CARLOS ENRIQUE ORTIZ CASAS, JUAN PABLO ORTIZ JORDAN y CARLOS ENRIQUE ORTIZ JORDAN.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: Requiérase al Dr. CHRISTIAN PALTA CASTRILLON, para que allegue **poder especial** otorgado en legal forma, que lo faculte para promover la presente acción de tutela en representación de MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ QUIÑONEZ, teniendo en cuenta, que en el memorial-poder presentado como anexo de la tutela, la accionante expresa que confiere poder al Dr. GUIOVANNY PALTA BRAVO, y menciona como accionado al JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN. Para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede el término de un (01) día hábil.

Surtido lo anterior, se hará el correspondiente reconocimiento de personería jurídica.

OCTAVO: Téngase como prueba la documental aportada por la accionante.

NOVENO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN

Magistrada